



**PRIMER CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGCD/DRMSG/CAOP-011-17  
FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-12-17**

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO PFFA-RF-AD-DGCD/DRMSG/CAOP-011-17, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CUAL TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE VEHICULAR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARTHA KURI FLORES, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES, EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y EL ING. CARLOS GAD ORTEGA HOYOS, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR, COMO RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SUS APODERADOS, EL C. JOAQUÍN ECHENIQUE CASANOVA Y EL C. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

A) En la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", celebrada el 6 de abril del 2017, al cual se adhirió "LA PROCURADURÍA" mediante oficio No. PFFA/6/7C.7/0124/2017 suscrito por el Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval, Director General de Administración, en dicho Comité, se autorizó por unanimidad la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y realizar la contratación del "Servicio Integral de Transporte Vehicular", bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, Fracción II, 26, Fracción III, 28, Fracción I (Carácter Nacional), 40, 41, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 así como el 71 y 72 Fracción III de su Reglamento, con la empresa CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., quien aceptó proporcionar los servicios a todas las Dependencias y Organismos que se consolidaron en los mismos términos y condiciones del Contrato Abierto Plurianual número INAES/CGAF/DRM/CO-E49-01-16, que celebró con el Instituto Nacional de la Economía Social, que deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-020000999-E42-2016.

B) Que derivado de lo anterior, con fecha 12 de abril de 2017, "LAS PARTES" que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PFFA-RF-AD-DGCD/DRMSG/CAOP-011-17, (en lo sucesivo "EL CONTRATO"), obligándose "EL PROVEEDOR" a prestar el servicio que se menciona en el antecedente anterior, en un periodo que comprende del 17 de abril de 2017 al 30 de noviembre de 2018, acordando que los servicios que "EL PROVEEDOR" proporcionaría a "LA PROCURADURÍA", se realizarían de acuerdo a lo señalado en la Cláusula PRIMERA de dicho instrumento legal, asimismo, se convino en la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" que los costos de los servicios fueran por los siguientes importes:

IMPORTE MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
\$123'487,513.96	\$176'410,734.23
(CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.)	(CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)

PROFEPA | DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA  
① APROBADO  
② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*

**PRIMER CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGCD/DRMSG/CAOP-011-17  
FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-12-17**

C).- En la Cláusula DÉCIMA SEXTA denominada GARANTÍA de “EL CONTRATO” se establece que “EL PROVEEDOR” se obligó a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total de “EL CONTRATO” sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo de conformidad con el numeral 26 de las Especificaciones Técnicas, y alcances del “Servicio Integral de Transporte Vehicular”, “EL PROVEEDOR” se obligó a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, un seguro de responsabilidad civil por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total de “EL CONTRATO” sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

D).- En la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA denominada MODIFICACIONES de “EL CONTRATO”, se señaló que cualquier modificación sería formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

F) De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por “LA PROCURADURÍA”, es necesario seguir contando con la flotilla vehicular que se tiene en arrendamiento, a efecto de no interrumpir las actividades sustantivas que tienen encomendadas las Oficinas Centrales y Delegaciones de “LA PROCURADURÍA” derivado de las acciones de inspección y vigilancia para la protección de los recursos naturales y medio ambiente, en tal virtud es preciso continuar con los servicios, no obstante lo antes señalado “LA PROCURADURÍA” podrá disminuir, en el mes de diciembre de 2018 su flotilla vehicular de acuerdo a su presupuesto, por lo cual “LAS PARTES” a través del presente instrumento jurídico, otorgan su anuencia a efecto de ampliar la vigencia e incrementar los montos de los servicios de “EL CONTRATO”; no se omite comentar que el Director General de Administración mediante oficio número 6/0927/2018, acusado el 17 de octubre de 2018, solicitó al representante de “EL PROVEEDOR” el C. JOAQUÍN ECHENIQUE CASANOVA, su consentimiento para la ampliación correspondiente; obteniendo respuesta favorable el pasado 19 de octubre de 2018.

Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás aplicables en la materia.

E) Para el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de marzo de 2019, disminuye la plantilla vehicular de acuerdo a lo siguiente:

SEGMENTO	NÚMERO DE UNIDADES
Sedán Básico	33
Sedán Mediano	15
Pick Up Doble Cabina 4 X 2	35
SUV	2
Vagoneta	1
<b>Total</b>	<b>86</b>

**DECLARACIONES**

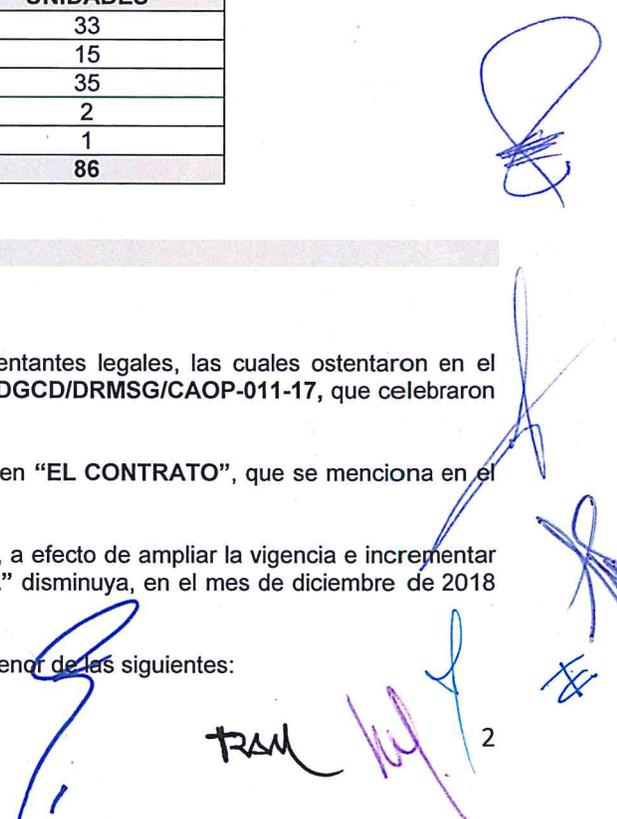
**I. DECLARAN “LA PROCURADURÍA” Y “EL PROVEEDOR”:**

I.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes legales, las cuales ostentaron en el Contrato Plurianual Abierto de Prestación de Servicios No. PFFA-RF-AD-DGCD/DRMSG/CAOP-011-17, que celebraron el 12 de abril de 2017.

I.2. Que “LAS PARTES” ratifican como domicilios legales los señalados en “EL CONTRATO”, que se menciona en el párrafo anterior.

I.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia e incrementar el monto de “EL CONTRATO”, y en su caso que “LA PROCURADURÍA” disminuya, en el mes de diciembre de 2018 su flotilla vehicular de acuerdo a su presupuesto establecido.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:



PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**PRIMER CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGCD/DRMSG/CAOP-011-17  
FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-12-17**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-OBJETO.-** El presente Convenio, modifica "EL CONTRATO" en lo que corresponde a las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, referentes a la "VIGENCIA" y "PRECIO DEL CONTRATO", respectivamente, para incrementar su vigencia, montos y disminuir las Unidades Vehiculares, en el mes de diciembre de 2018, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.-VIGENCIA.-** Este Contrato Plurianual Abierto tendrá una vigencia del 17 de abril de 2017 al 15 de marzo de 2019.

**TERCERA.-PRECIO.-"LA PROCURADURÍA"** establece que los montos a pagar a "EL PROVEEDOR" serán los siguientes incluyendo el I.V.A.:

IMPORTE MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
\$123'487,513.96	\$176'410,734.23
(CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.)	(CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)

Segmento	No. de unidades MÍNIMAS	Precio Unitario Mensual Sin IVA	Importe Diario sin IVA	Importe Total mensual sin IVA	Importe 2017		Importe 2018	Importe Total por 19 meses
					8 meses 14 días sin IVA	11 meses sin IVA		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(C) * 14 días = (E)	(D) * 8 Meses = (F)	(D) * 11 Meses = (G)	(E) + (F) + (G) = (H)
Sedán Básico	70	\$ 9,806.28	\$ 22,881.32	\$ 686,439.60	\$ 320,338.48	\$ 5,491,516.80	\$ 7,550,835.60	\$ 13,362,690.88
Sedán Mediano	15	\$ 11,967.72	\$ 5,983.86	\$ 179,515.80	\$ 83,774.04	\$ 1,436,126.40	\$ 1,974,673.80	\$ 3,494,574.24
Pick Up cabina sencilla 4x2	47	\$ 14,896.00	\$ 23,337.07	\$ 700,112.00	\$ 326,718.93	\$ 5,600,896.00	\$ 7,701,232.00	\$ 13,628,846.93
Pick Up doble cabina 4x2	238	\$ 15,629.40	\$ 123,993.24	\$ 3,719,797.20	\$ 1,736,905.36	\$ 29,758,377.60	\$ 40,917,769.20	\$ 72,412,062.16
Pick Up doble cabina 4x4	5	\$ 21,879.90	\$ 3,646.65	\$ 109,399.50	\$ 51,053.10	\$ 875,196.00	\$ 1,203,394.50	\$ 2,129,643.60
SUV	2	\$ 18,354.00	\$ 1,223.60	\$ 36,708.00	\$ 17,130.40	\$ 293,564.00	\$ 403,788.00	\$ 714,582.40
Vagoneta	2	\$ 18,297.00	\$ 1,219.80	\$ 36,594.00	\$ 17,077.20	\$ 292,752.00	\$ 402,534.00	\$ 712,363.20
<b>Total de unidades mínimas</b>	<b>379</b>		\$ 182,285.54	\$ 5,468,566.10	\$ 2,551,997.51	\$ 43,748,528.80	\$ 60,154,227.10	\$ 106,454,753.41
<b>Importe Mínimo total sin IVA (19 Meses 14 Días)</b>								\$ 106,454,753.41
<b>Importe Mínimo total con IVA (19 Meses 14 Días)</b>								\$ 123,487,513.96

**AMPLIACIÓN EN EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

<b>IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018</b> <b>\$6,343,536.67</b> <b>(SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)</b>
--

PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA

DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

1 APROBADO

2 RECHAZADO

*m*



**PRIMER CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGCD/DRMSG/CAOP-011-17  
FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-12-17**

**AMPLIACIÓN EN EL MONTO DE LOS SERVICIOS DEL 01 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2019.**

Segmento	Marca /Submarca	No. de unidades MÍNIMAS	Precio Unitario Mensual Sin IVA	Importe Total mensual sin IVA	Importe Total por 2 meses sin IVA Ene-Feb 2019	Importe Total por 15 días sin IVA 15 de marzo 2019
Sedán Básico	Chevrolet/Aveo	37	\$9,806.28	\$362,832.36	\$725,664.72	\$181,416.18
Sedán Mediano	VW/Jetta	0	\$11,967.72	\$	\$	\$
Pick Up cabina sencilla 4x2	Chevrolet/S10 (motor a gasolina)	47	\$14,896.00	\$700,112.00	\$1,400,224.00	\$350,056.00
Pick Up doble cabina 4x2	Chevrolet/S10 (motor a gasolina)	203	\$15,629.40	\$3,172,768.20	\$6,345,536.40	\$1,586,384.10
Pick Up doble cabina 4x4	VW/Amarok (motor a diésel)	5	\$21,879.90	\$109,399.50	\$218,799.00	\$54,699.75
SUV	Jeep/Grand Cherokee y Chevrolet/ Suburban	0	\$18,354.00	\$	\$	\$
Vagoneta	Ford/Transit	1	\$18,297.00	\$18,297.00	\$36,594.00	\$9,148.50
<b>Total de unidades mínimas</b>		<b>293</b>		<b>\$4,363,409.06</b>	<b>\$8,726,818.12</b>	<b>\$2,181,704.53</b>
<b>Importe Mínimo Mensual con IVA</b>					<b>\$10,123,109.02</b>	<b>\$2,530,777.25</b>
<b>Importe Mínimo Total con IVA 2.5 meses por 293 Unidades Del 01 de enero al 15 de marzo de 2019</b>						<b>\$12,653,886.27</b>

Los precios unitarios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual de arrendamiento, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato Plurianual Abierto, es decir los pagos que haga "LA PROCURADURÍA" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

**SEGUNDA. AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Derivado del incremento del monto de "EL CONTRATO" mediante la celebración del presente Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "LA PROCURADURÍA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes e incremento de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 fracción II y último párrafo de su Reglamento. De igual forma y derivado del incremento del monto de "EL CONTRATO" mediante la celebración del presente Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar

RAM

PROFIDA | DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

~~① APROBADO~~  
② RECHAZADO

F

my



**PRIMER CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DGCD/DRMSG/CAOP-011-17  
FOLIO JURÍDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-12-17**

ante "LA PROCURADURÍA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, el endoso respectivo del seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en la normatividad antes citada y aplicable al caso concreto.

**TERCERA.- ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO.-** Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, "LAS PARTES" convienen que el resto del Clausulado de "EL CONTRATO", continúa surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificadorio, no implica en modo alguno, novación a "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México el día 15 de noviembre de 2018.

**POR "LA PROCURADURÍA"  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

**POR "EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
LIC. JOAQUÍN ECHENIQUE CASANOVA

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS ECHENIQUE CASANOVA

**CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE  
Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE DELEGACIONES**

\_\_\_\_\_  
LIC. MARTHA KURI FLORES

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
LA OFICINA DEL C. PROCURADOR**

\_\_\_\_\_  
ING. CARLOS GAD ORTEGA HOYOS

**ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE EL  
CONVENIO  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

\_\_\_\_\_  
LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

RAM

PROFFPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*